APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIO QUE INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD MUNICIPAL

DECRETO Nº 557

CHILLÁN VIEJO, 14 FEB 2020

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 20/01/2020 del Sr. **Mario Noriega Gallardo**, Conductor del departamento de Salud Municipal, autorizada por la Sra. Directora (s) del Departamento de Salud, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 31/01/2020, al ingreso de la jornada laboral Sapu, y Salida de la Jornada laboral Sapu, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

d) Autorización dada con esta fecha por la Sra. Jefa (s) del Departamento de Salud y lo señalado en el Decreto N° 72/14.01.2018 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y sus modificaciones establecidas en el Decreto N° 605/20.02.2019.-

e) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

DECRETO

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para el funcionario que se indica, quien omitió marcar biométrico en la fecha y horario que se indica:

FUNCIONARIA	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
Mario Noriega Gallardo	[redacted]	31/01/2020	21:00 24:00	Entrada jornada laboral Sapu Salida jornada laboral Sapu

2.- ADVIERTASE a los funcionarios que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, **COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/IPI/OCLL/MGB/MVR/afe

Distribución:
Secretario Municipal
Enc. RR.HH.
Secretaria Desamu